

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 4566** *RESOLUCION de 9 de febrero de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la celebración del «30.º Curso sobre las Comunidades Europeas».*

Se anuncia la celebración del «30.º Curso sobre las Comunidades Europeas», del Ministerio de Asuntos Exteriores. Dirigido por el Embajador Ullastres, será impartido por especialistas españoles y funcionarios comunitarios. A su término, el Ministerio de Asuntos Exteriores expedirá un Diploma a los participantes que hayan acreditado conocimientos suficientes:

Materias del curso: Aspectos de organización, funcionamiento, competencias y actividades en el ámbito político, jurídico, económico y social de las Comunidades Europeas.

Número de plazas: Cincuenta.

Celebración: Del 4 de mayo al 30 de junio de 1987, de lunes a jueves y de diecisiete a veinte horas, en los locales de la Escuela Diplomática, Paseo de Juan XXIII, número 5, 28040 Madrid.

Solicitudes de inscripción:

Requisitos básicos: Título universitario superior, nacionalidad española y conocimiento suficiente del idioma francés, que se comprobará personalmente.

La solicitud se hará en forma de carta, a máquina, exponiendo las razones concretas que la motivan.

Deberá adjuntarse: 1) Currículum vitae, indicando lugar y fecha de nacimiento, domicilio y teléfonos; 2) Fotocopia del título universitario, y 3) Dos fotografías tamaño carné.

Podrán presentarse en persona o por correo, antes del 21 de marzo de 1987, en la Secretaría de los «Cursos sobre las Comunidades Europeas», Escuela Diplomática, Paseo de Juan XXIII, número 5, 28040 Madrid.

Madrid, 9 de febrero de 1987.—El Secretario general técnico, José Manuel Paz Agüeras.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 4567** *ORDEN de 12 de febrero de 1987 por la que se dispone la puesta en funcionamiento de las Magistraturas de Trabajo números 4 y 5 de Murcia.*

Ilmo. Sr.: Los artículos 5.º de los Reales Decretos 493/1985, de 2 de abril, y 988/1986, de 23 de mayo, por los que se crean diversas Magistraturas de Trabajo, facultan al Ministro de Justicia para adoptar, en el ámbito de su competencia, cuantas medidas exija la ejecución de los citados Reales Decretos y, especialmente, para fijar la fecha de constitución y funcionamiento de las Magistraturas de Trabajo.

En su virtud, previo informe favorable del Consejo General del Poder Judicial, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El día 1 de abril de 1987 iniciarán sus actividades las Magistraturas de Trabajo números 4 y 5 de Murcia.

Art. 2.º La provisión de plazas de Magistrado de Trabajo, Secretario de Magistratura y demás personal auxiliar que hayan de servir en las Magistraturas de Trabajo a las que se refiere esta Orden se efectuará de acuerdo con la normativa vigente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de febrero de 1987.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

- 4568** *ORDEN 8/1987, de 11 de febrero, por la que se delegan atribuciones del Ministro de Defensa en el Director general de Infraestructura, en relación a la Ley 8/1975.*

El Real Decreto 1/1987, de 1 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 2), por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, dispone en su artículo 10, apartado dos, punto 3, que a la Dirección General de Infraestructura le corresponde la función de ejercer las competencias ministeriales en relación con las zonas de interés para la defensa nacional, de seguridad de las instalaciones y de acceso restringido a la propiedad por parte de extranjeros.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, dispongo:

Artículo 1.º Se delegan en el Director general de Infraestructura de Defensa las atribuciones que tiene conferidas el Ministro de Defensa por la Ley 8/1975, de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 63), de zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional y su Reglamento de ejecución aprobado por Decreto 689/1978, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 89), excepto las comprendidas en el artículo 22.3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 195), y las que fueron delegadas por las Ordenes 73/1980, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 7 de 1981) y 43/1983, de 25 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 136), en las autoridades militares jurisdiccionales de cada uno de los tres Ejércitos y en los Capitanes Generales de las Regiones Militares.

Art. 2.º El Ministro de Defensa podrá avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportunos.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden 51/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 151), de delegación de atribuciones del Ministro de Defensa en el Director general de Política de Defensa.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de febrero de 1987.

SERRA SERRA

- 4569** *ORDEN 9/1987, de 11 de febrero, por la que se aprueban las delegaciones de facultades en materia de contratación administrativa de los órganos de contratación de la Armada.*

Publicado el Real Decreto 1127/1986, de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 142), de desconcentración de facultades en materia de contratación administrativa en el ámbito del Ministerio de Defensa, se hace necesario establecer nuevas delegaciones de facultades en los órganos de contratación de la Armada, por lo que, a propuesta del Jefe del Estado Mayor de la Armada, dispongo:

Artículo 1.º Las facultades desconcentradas en los órganos de contratación del Cuartel General de la Armada que se determinan en el artículo 2.º del Real Decreto 1127/1986, de 6 de junio, quedan delegadas en las autoridades que en cada caso se relacionan de la siguiente forma:

a) Almirante Jefe del Apoyo Logístico:

Delegación de la facultad para la formalización de contratos administrativos de su competencia en el Jefe de la Sección Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico.

b) Capitán General de la Zona Marítima del Estrecho.

Delegación de la facultad para la formalización de contratos administrativos de su competencia en el Intendente de la Zona Marítima del Estrecho.

c) Capitán General de la Zona Marítima del Mediterráneo:

Delegación de la facultad para la formalización de contratos administrativos de su competencia en el Intendente de la Zona Marítima del Mediterráneo.

d) Capitán General de la Zona Marítima del Cantábrico:

Delegación de la facultad para la formalización de contratos administrativos de su competencia en el Intendente de la Zona Marítima del Cantábrico.

e) Comandante General de la Zona Marítima de Canarias:

Delegación de la facultad para la formalización de contratos administrativos de su competencia en el Intendente de la Zona Marítima de Canarias.

f) Almirante Jefe de la Jurisdicción Central:

Delegación de la facultad para la formalización de contratos administrativos de su competencia en el Intendente de la Jurisdicción Central.

g) Almirante Jefe del Departamento de Personal:

Delegación de la facultad para la formalización de contratos administrativos de su competencia en el Jefe de la Sección Económica del Departamento de Personal.

h) Director de Construcciones Navales Militares:

Delegación de la facultad para la formalización de contratos administrativos de su competencia, a celebrar en territorio nacional en:

Jefe del órgano auxiliar de la Dirección.
Jefe de la Subdirección de Construcciones.
Jefe de la Subdirección de Mantenimiento.
Jefe de la Sección Económica de la DIC.

i) Comandante General de la Flota:

Delegación de la facultad para la formalización de contratos administrativos de su competencia en el Jefe de los Servicios de Intendencia de la Flota.

j) Director de Aprovisionamiento y Transportes:

Delegación de la facultad para la formalización de contratos administrativos de su competencia, a celebrar en territorio nacional en el Jefe de la Sección Económica de la DAT.

k) Almirante Jefe del Arsenal de Ferrol:

Delegación de las funciones que tiene desconcentradas en materia de contratación administrativa en:

Comandante Militar de Marina de San Sebastián.
Comandante Militar de Marina de Bilbao.
Comandante Militar de Marina de Santander.
Comandante Militar de Marina de Gijón.
Comandante Militar de Marina de La Coruña.
Comandante Militar de Marina de Villagarcía.
Comandante Militar de Marina de Vigo.
Comandante-Director de la Escuela Naval Militar.
Comandante-Director de la ETEA.

Cuando las anteriores autoridades no concurren a la formalización de los contratos en representación del Estado, ejecutarán esta facultad, como delegados del Almirante Jefe del Arsenal de Ferrol, los siguientes Oficiales particulares:

Los habilitados de las provincias marítimas de San Sebastián, Bilbao, Santander, Gijón, La Coruña, Villagarcía y Vigo, en el ámbito territorial de la respectiva provincia.

Jefe de los Servicios de Intendencia de la Escuela Naval Militar, en cuanto a los contratos que afecten a dicha dependencia.

El Jefe del Servicio de Aprovisionamiento de la ETEA, en cuanto a los contratos que afecten a dicha dependencia.

El Jefe del Negociado Económico del Arsenal de Ferrol en los demás contratos del ámbito territorial del Almirante Jefe del Arsenal de Ferrol.

l) Almirante Jefe del Arsenal de Cartagena:

Delegación de las funciones que tiene desconcentradas en materia de contratación administrativa en:

Jefe del Sector Naval de Baleares.
Jefe del Sector Naval de Cataluña.
Jefe de la Estación Naval de Mahón.
Comandante Militar de Marina de Castellón.
Comandante Militar de Marina de Valencia.
Comandante Militar de Marina de Alicante.

Cuando las anteriores autoridades no concurren a la formalización de los contratos en representación del Estado ejecutarán esta

facultad como delegados del Almirante Jefe del Arsenal de Cartagena:

Los Jefes de los Servicios de Intendencia de los Sectores Navales de Baleares y Cataluña, en el ámbito territorial del respectivo sector naval.

El Jefe de los Servicios de Intendencia de la Estación Naval de Mahón, en el ámbito territorial de la Jefatura de dicha dependencia.

Los habilitados de las provincias marítimas de Castellón, Valencia y Alicante, en el ámbito territorial de la respectiva provincia.

El Jefe del Negociado Económico del Arsenal de Cartagena, en los demás contratos del ámbito territorial del Almirante Jefe de dicho Arsenal.

m) Almirante Jefe del Arsenal de La Carraca:

Delegación de las funciones que tiene desconcentradas en materia de contratación administrativa en:

Almirante Jefe de la Base Naval de Rota.
Comandante Militar de Marina de Huelva.
Comandante Militar de Marina de Sevilla.
Comandante Militar de Marina de Ceuta.
Comandante Militar de Marina de Melilla.
Comandante Militar de Marina de Algeciras.
Comandante Militar de Marina de Málaga.
Comandante Militar de Marina de Almería.
Jefe de la Estación Naval de Tarifa.

Cuando las anteriores autoridades no concurren a la formalización de los contratos en representación del Estado ejercerán esta facultad como delegados del Almirante Jefe del Arsenal de La Carraca los siguientes Oficiales particulares:

El Jefe de los Servicios de Intendencia de la Base Naval de Rota, a los contratos que afecten a dicha Base.

El Jefe de los Servicios de Intendencia de la Estación Naval de Tarifa, a los contratos que afecten a dicha dependencia.

Los habilitados de las provincias marítimas de Huelva, Sevilla, Ceuta, Melilla, Algeciras, Málaga y Almería en el ámbito territorial de la respectiva provincia.

El Jefe del Negociado Económico del Arsenal de La Carraca, en los demás contratos del ámbito territorial del Almirante de dicho Arsenal.

n) Jefe del Arsenal de Las Palmas:

Delegación de la facultad para la formalización de contratos administrativos de su competencia en el Jefe del Negociado Económico del Arsenal de Las Palmas.

Las expresadas delegaciones se entienden conferidas siempre que las autoridades reseñadas anteriormente tengan capacidad económico-administrativas para ejercerla.

Art. 2.º Las autoridades citadas en el artículo anterior quedan constituidas en órganos de contratación respecto a los contratos que se celebren en las materias propias de su competencia, con cargo a los créditos presupuestarios que tengan asignados o a los recursos que se les asignen, y harán constar la delegación conferida en todas aquellas resoluciones que en su virtud se adopten, con expresión de la presente Orden y del «Boletín Oficial del Estado», en el que haya sido publicada.

Art. 3.º No obstante, lo dispuesto en los artículos anteriores, las autoridades con facultades desconcentradas mencionadas en el apartado 5, del artículo 1.º, del Real Decreto 1127/1986, podrán recabar en todo momento el despacho y resolución de cualquier asunto o expediente de los comprendidos en la delegación que se otorgue y dentro del ámbito de su competencia.

Art. 4.º Las delegaciones que se confieren tendrán efecto inmediato para aquellos expedientes de contratación iniciados a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 1127/1986, de 6 de junio.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden 51/1984, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 193), por la que se aprobaron las delegaciones de facultades en materia de contratación administrativa de los órganos de contratación de la Armada.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de febrero de 1987.

SERRA SERRA